

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuatlán



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
04/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuatlán.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
AHUATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuatlán

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m²	
USO	VALOR
U2-1. Concentración urbana media	\$390.00
U1-2. Concentración urbana baja	\$270.00
U4. Asentamiento foráneo	\$175.00
S1. Suburbano	\$135.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR
R1. Agrícola riego	\$227,280.00
R2. Agrícola temporal	\$89,000.00
R3. Ganadero agostadero	\$48,315.00
R5. Forestal maderable	\$24,215.00
R6. Forestal no maderable	\$19,375.00
R7. Eriazo	\$7,265.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuatlán

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor			
Antiguo											
01	Lujoso	\$ 8,085.00	Moderno	INDUSTRIAL: PESADA O LIGERA		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: TANQUE ELEVADO				
02	Alta	\$ 5,390.00	28	Alta	\$ 8,230.00	52	Concreto	\$ 8,065.00			
03	Media	\$ 3,770.00	29	Media	\$ 6,230.00						
04	Económica	\$ 5,460.00	30	Económica	\$ 4,700.00						
Moderno											
REGIONAL											
05	Alta	\$ 5,880.00	Moderno	ALMACENAMIENTO: BODEGA		Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTO				
06	Media	\$ 5,410.00	31	Alta	\$ 4,390.00	53	Concreto/Adoquín	\$ 560.00			
07	Económica	\$ 4,400.00	32	Media	\$ 3,990.00	54	Asfalto	\$ 445.00			
HABITACIONAL: VERTICAL											
08	Lujoso	\$ 25,300.00	33	Económica	\$ 3,325.00	55	Revestimiento	\$ 330.00			
09	Alta	\$ 17,910.00									
10	Media	\$ 10,930.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN								
11	Económica	\$ 6,550.00	34	Piedra Braza	\$ 3,560.00	56	Sin digestor	\$ 535.00			
HABITACIONAL: HORIZONTAL											
12	Lujoso	\$ 10,415.00	Moderno	SERVICIOS: HOTEL - HOSPITAL - MOTEL		57	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 325.00			
13	Alta	\$ 8,680.00	35	Lujoso	\$ 16,140.00						
14	Media	\$ 7,925.00	36	Alta	\$ 12,415.00	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO					
15	Económica	\$ 6,035.00	37	Media	\$ 10,105.00	58	Estructura metálica	\$ 1,175.00			
16	Precaria	\$ 4,345.00	38	Económica	\$ 6,450.00	59	Tensoestructura	\$ 2,505.00			
MODERNO											
COMERCIAL: PLAZA - LOCAL											
17	Lujoso	\$ 9,800.00	Moderno	SERVICIOS: AUDITORIO - GIMNASIO - SALÓN		60	Regional	\$ 1,350.00			
18	Alta	\$ 7,545.00	42	Lujoso	\$ 6,775.00	61	Malla antigranizo	\$ 295.00			
19	Media	\$ 6,010.00	43	Alta	\$ 5,645.00						
20	Económica	\$ 5,475.00	44	Media	\$ 4,505.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDA					
MODERNO											
COMERCIAL: ESTACIONAMIENTO											
21	Alta	\$ 5,025.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA		62	Concreto	\$ 1,715.00			
22	Media	\$ 3,840.00	46	Alta	\$ 4,765.00	63	Tabique	\$ 1,340.00			
23	Económica	\$ 3,135.00	47	Media	\$ 3,230.00	64	Prefabricada	\$ 695.00			
MODERNO											
COMERCIAL: OFICINA											
24	Lujoso	\$ 11,355.00	Moderno	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		OBRA COMPLEMENTARIA: AMENIDADES (HABITACIONAL VERTICAL)					
25	Alta	\$ 9,515.00	49	Concreto	\$ 2,720.00	65	Lujoso	\$ 5,530.00			
26	Media	\$ 7,975.00	50	Tabique	\$ 1,490.00	66	Alta	\$ 1,985.00			
27	Económica	\$ 6,160.00	51	Piedra Braza	\$ 1,290.00	67	Media	\$ 980.00			
MODERNO											
Consideraciones											
1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.											
2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.											
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.											
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.											

Factores de ajuste								
Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-50 Años	5	0.55			
			51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ahuatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 4 de diciembre de 2025, Número 4, Edición Vespertina, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.